



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.290.804,68 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 - a) Importe neto: 645.402,34 euros.
 - b) IVA (21 %): 135.534,49 euros.
 - c) Importe Total: 780.936,83 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2015.
 - c) Adjudicatario: Ute Emergya-Soltel Profex 2.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 424.674,74 euros.
 - IVA (21 %): 89.181,69 euros.
 - Importe total: 513.856,43 euros.
 - e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 27 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. (PA Resolución 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Defensa de la Sanidad Pública. (2015062384)

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Defensa de la Sanidad Pública, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

**RESUELVE :**

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA***ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle.*** (2015082680)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Alconera, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil quince, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcelas dotacionales en el entorno del cementerio en el Polígono Industrial (UA – S1 de las NNSS) de Alconera, que tiene por objeto reconfigurar el emplazamiento y forma de la parcela calificada como dotacional, mediante el reajuste de alineaciones y volúmenes previstas en las NNSS.

Habiéndose procedido en fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y n.º BA/10/2015 al depósito del mencionado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Alconera, de conformidad con los artículos 116.º y 117.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Alconera, a 20 de octubre de 2015. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.